



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 3590 / 2018

ANT.: Solicitud N° MU042T0001434 de fecha 02 de Octubre del 2018; ORD N° 101/3341/2018, de fecha 31 de Octubre del 2018 que comunica prorroga.

MAT: NO EXISTE INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillán, 15 de Noviembre de 2018.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

A: SR. CRISTIAN LOPEZ

Que con fecha 02 de Octubre del 2018, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001434**, mediante la cual requiere: "Estimada/o, junto con saludar cordialmente en el marco de una investigación de los gobiernos locales y la probidad de la gestión municipal se hace necesario conocer la situación actual de su municipio, en tanto, al amparo de la Ley 20.285 sobre acceso a la información y su ímpetu de probidad y rendición de cuentas con los distintos actores que componen la sociedad, es que se adjunta la siguiente solicitud. Además, como buena gestión y para facilitar la respuesta de la solicitud recomendamos que esta pueda ser contestada por la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal o instancia acorde al organigrama de su municipio que se relacione con la naturaleza propia de las siguientes preguntas.

1. ¿La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) u otra instancia municipal cuenta con un plan y/o gestión y supervisión de Riesgos Financiero que apunten a la probidad de la gestión interna? (Adjuntar documento guía de control de gestión de riesgo u otro documento que lo aborde en la estructura municipal) 2. ¿Qué actividades el municipio aplica en la Supervisión de Riesgos en la gestión municipal? (adjunta documento o información sobre control de procesos) 3. ¿En la actualidad el municipio cuenta un canal de denuncias anónimas que permita expresar situaciones irregulares de probidad al interior del municipio que no perjudique al denunciante? 4. ¿El canal de denuncias anónimas es administrado de forma independiente salvaguardado el debido proceso que permita una investigación autónoma en el marco de la probidad de la gestión pública municipal? 5. ¿La Municipalidad cuenta con un programa de gestión que identifique, registre y monitoree los riesgos de operaciones de procedimientos de control interno (de tesorería y auditorías)? 6. ¿Qué tipo de riesgos financieros son más comunes de suceder en la Municipalidad? ¿Cuenta con una matriz de riesgo que los identifique? (adjunta matriz o nombrar los riesgos) para facilitar respuesta entregamos las siguientes opciones (marcar con una x las que correspondan)

• Errores operaciones, producto de procesos débilmente formalizados o ausencia de controles • Fraude interno o externo, producto de debilidades de controles operaciones y contables • Fallas en los sistemas, que generen errores operaciones o deficiente información para la toma de decisiones • Pérdidas financieras, producto de debilidades en el sistema o proceso de control financiero 7. ¿La Municipalidad identifica a través de algún documento los impactos de riesgo más relevante a la gestión local? (adjunta documento nombrar los riesgos) para facilitar respuesta entregamos las siguientes opciones (marcar con una x las que correspondan) • Impactos resultantes en pérdidas financiera



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

· Incumplimiento legal o normativo · Daño de reputación municipal frente a la comunidad · Problemas de continuidad en la operación · Pérdida de información, manejo inapropiado de datos o fraude 8. ¿La Municipalidad identifica prospectivamente los tipos de eventos de riesgo en la gestión durante el actual periodo Alcaldicio (2016-2020)? (adjuntar documento o nombrar riesgos identificados en los próximos dos años) 9. ¿La Municipalidad cuenta con documentos de gestión de riesgos financieros o matriz en las cuales se evalúan, clasifique y tengan un control de mitigación interno? (adjuntar documento, matriz o información atinente a la pregunta)´´.

El Decreto Alcaldicio Nº 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subroga, para firmar todos los documentos relacionados a la Ley Nº 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación.

Por lo tanto, accédase a la entrega de la siguiente información:

1. En relación a todos los puntos de su consulta, se informa que NO existe información al respecto
2. Eso sí, se informa que en estos momentos existe un estudio para un análisis de riesgo en curso, próximo a terminar en los meses venideros.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



PEDRO SAN MARTÍN LÓPEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"

PSML/aevb

Distribución:

- Sr. Cristian López
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.